

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Sanidad:

* El titular de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias o, en su caso, persona en quien delegue, que actuará como presidente.

* Un Técnico de la mencionada Secretaría Autonómica designado por su titular.

- Por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias

* Dos representantes de la misma.

Décima.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2006, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, de forma condicionada a la vigencia de la actividad, en tal caso las aportaciones de la Consejería de Sanidad se determinarán en función de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Decimoprimer.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Decimosegunda.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Igualmente le será de aplicación la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso las disposiciones procedentes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Decimotercera.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, **María Teresa Herranz Marín**.—Por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, el Director, **Juan Pedro Serna Mármol**.

Consejería de Sanidad

147 Modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en materia de actividades de prevención y control del tabaquismo.

Visto la Modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en materia de actividades de formación, prevención y control del tabaquismo.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto de la Modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en materia de actividades de formación, prevención y control del tabaquismo.

Murcia, 22 de diciembre de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en materia de actividades de prevención y control del tabaquismo.

En Murcia a 30 de diciembre de dos mil cinco

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Juan Pedro Serna Mármol, Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria.

rias, en nombre y representación de la misma.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

Manifiestan

Primero.- Que el artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

Segundo.- Que en virtud del artículo 10.15) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Así mismo, el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

Tercero.- Con fecha 10 de diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previéndose que está entidad gestionaría gran parte de los fondos que actualmente están distribuidos entre diversos centros directivos y entes públicos y que afectan a esta materia, entre los que se encuentran los incluidos en el objeto de este Convenio.

Cuarto.- Que tanto la Consejería de Sanidad como la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, estando de acuerdo en establecer una colaboración para actividades en materia prevención y control del tabaquismo en la Región de Murcia, adoptaron, con fecha 27 de diciembre de 2005, un Convenio al objeto de establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, para actividades destinadas a la formación, prevención y control del tabaquismo con la finalidad de disminuir la incidencia y la prevalencia del tabaquismo, proteger la salud de la población del aire contaminado por el humo de tabaco, potenciando los espacios sin humo y promocionando la norma social de no fumar y fomentar la coordinación y la participación institucional y social.

Quinto.- Que la Cláusula sexta del convenio relativa a su modificación determina que la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias deberá comunicar a la Consejería de Sanidad las actividades realizadas y cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades y programas de formación, investigación y apoyo técnico tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación,

etc., con el fin de acordar conjuntamente, con la Consejería de Sanidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo, habiéndose formulado dicha propuesta con fecha 28 de diciembre de 2005.

Ambas partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, acuerdan

Primera.- Modificar la cláusula séptima del convenio suscrito el 27 de diciembre de 2005 entre la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, para actividades destinadas a la prevención y control del tabaquismo, ampliando el plazo de ejecución y justificación de las actividades realizadas, y debiendo constar el siguiente tenor literal.

“La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias elaborará una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio 2006, en desarrollo del objeto de este Convenio, así como los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades a efectos de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones. Asimismo remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad el ingreso de la aportación económica de la Consejería de Sanidad.”

Y en prueba de conformidad con lo modificación acordada firman las partes, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, **María Teresa Herranz Marín**.—Por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, el Director, **Juan Pedro Serna Mármol**.

Consejería de Sanidad

148 Convenio de Colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, sobre actuaciones en materia de sanidad.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, sobre actuaciones en materia de sanidad.

Resuelvo

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” el texto del Convenio de Colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, sobre actuaciones en materia de sanidad.

Murcia, 12 de diciembre de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.